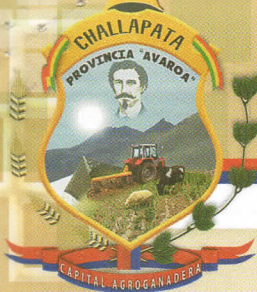


CONCEJO MUNICIPAL

Plaza Eduardo Avaroa Celular: 71844259 - 67200625

Email: concejomunicipalchallapata@outlook.com

Challapata - Oruro - Bolivia



LEY MUNICIPAL N° 201 DECLARACIÓN DE ALERTA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS (COVID-19)

Martin Feliciano Choque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ANTECEDENTES

El Decreto Supremo N°. 4179 de fecha 12 de marzo de 2020 dispone situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos y declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas naturales, socio-naturales y antrópicas, en el territorio nacional.

Motivo por el cual, en virtud del parágrafo I el art. 22 de la ley 482 todos los Concejales Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata con la facultad de iniciativa legislativa presentan al pleno del Concejo el Proyecto de Ley de DECLARACIÓN DE ALERTA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS (COVID-19), el cual es derivado a la comisión correspondiente para su tratamiento, previo el informe técnico legal correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibañez en su artículo 100 parágrafo III numeral 12 establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

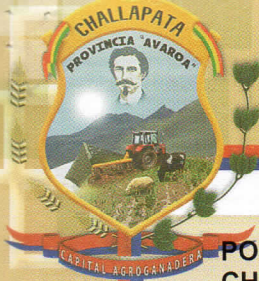
La Ley N° 602 tiene por objeto regular el marco institucional y competencial de la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales o más socio naturales tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales económicas, físicas y ambientales.

Que, el parágrafo I del Art. 22 de la Ley 482 de fecha 09 de enero de 2014, establece que, Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y los ciudadanos, b) Las Organizaciones Sociales, c) Las Concejales y los Concejales, d) El Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el numeral 4 del art. 16 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) establece entre las Atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Por tal razón, ante la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos y declaración de situación de Emergencia a nivel Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas naturales, socio-naturales y antrópicas, en el territorio nacional, y siendo el Municipio de Challapata una ciudad intermedia con una población de más de 29.000 mil habitantes actualmente y a fin de DECLARAR ALERTA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS (COVID-19) en el municipio de Challapata, corresponde la aprobación del mencionado proyecto de Ley; por lo que en virtud de los antecedentes y normativa mencionada precedentemente y en ejercicio legítimo de la autonomía municipal y de la facultad Legislativa en el marco constitucional y legal que preceden, previa valoración de la pertinencia respectiva, previo su tratamiento y consideración en grande y detalle así como el informe de la comisión correspondiente, cumpliendo los Procedimientos Legislativos por mayoría absoluta se sanciona la correspondiente Ley Municipal.

Hugo Almeida
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPAL DE CHALLAPATA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
PROVINCIA AVAROA - BOLIVIA



POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 201 DECLARACIÓN DE ALERTA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS (COVID-19)

Artículo 1. (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto DECLARAR ALERTA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS (COVID-19) en el Municipio de Challapata, el cual ha sido declarado por la Organización Mundial de la salud como una "pandemia internacional".

Artículo 2. (Finalidad) Son fines de la presente Ley:

1. Garantizar las prestaciones de salud en los Centros de Primer y Segundo Nivel del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, en caso de negativa por parte de los servidores públicos de salud, a brindar la atención medica requerida y contra aquellos vecinos o grupos de vecinos que se opongan o no permitan el ingreso y atención de personas infectadas a los centros de salud, atentando con un derecho fundamental como es la vida, se actuara de manera inmediata ante el Ministerio Público asimismo se pedirá la intervención de la Policía Boliviana para promover las acciones penales que corresponda de acuerdo a ley.
2. Priorizar la promoción de la salud de la población, sin discriminación y de manera oportuna y eficaz.
3. Evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19).
4. Adoptar medidas de prevención, para evitar el contagio del Coronavirus (COVID-19).
5. Concientizar a la población a través de campañas de educación y prevención, sobre las acciones que se deben adoptar para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación) El ámbito de aplicación de la presente Ley, es la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata.

Artículo 4. (Medidas de Prevención) I. Se adoptan las siguientes medidas de prevención, de cumplimiento obligatorio:

1. Suspender temporalmente los actos protocolares del Concejo Municipal de Challapata y del Organo Ejecutivo, y actos municipales como ser ferias, inauguraciones y entregas de obras que generen aglomeración de ciudadanos y ciudadanas del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata.
2. Disponer que, de manrea inmediata, el transporte público en general, adopte medidas de prevención, tales como instalar alcohol en gel o su similar en lugares de acceso al vehículo, limpieza y desinfección constante de sus unidades de trasporte y solo trasportar pasajeros según el número de asientos disponibles, a fin de evitar aglomeraciones, asi mismo con los taxis, radiotaxis que deben tomar previsiones de prevención con barbijos alcohol en gel o su similar y limpieza permanente de sus vehiculos. Se aplica para todo medio de trasporte público.
3. Disponer que, los establecimientos dedicados a la gastronomía, venta o expendio de alimentos como ser restaurants, pensiones, chicharronerias, charquekanerias, salteñerias, chifas, churrasquerías, silpancherias, brosterias, pizzerías, snacks, Confiterias; asi como gimnacios, internets, centros comerciales y todo establecimiento como medida de prevencion deben de evitar la aglomeracion de personas instalar alcohol en gel o su similar en lugares de acceso u la utilizacion de barbijo y realizar la desinfección constante de sus espacios de consumo, bajo apercibimiento de cláusura definitiva del establecimiento en caso de incumplimiento.
4. Realizar operativos de control para evitar la especulación en los precios de los productos farmaceuticos y otros relacionados con la prevención del coronavirus, bajo sanción de revocación de su padron municipal y la accion penal que corresponda.

Hugo Armando Agreda Conovin
PRESIDENTE
DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
PROVINCIA EDUARDO AVAROA - URURO - BOLIVIA

CONCEJO MUNICIPAL

Plaza Eduardo Avaroa Celular: 71844259 - 67200625

Email: concejomunicipalchallapata@outlook.com

Challapata - Oruro - Bolivia



5. Disponer que las entidades e instituciones públicas y privadas sin distinción de rubro o actividad, que tengan contacto masivo directo con la población implemente mecanismos de prevención como ser el uso de barbijo, alcohol en gel, limpieza y desinfección de ambientes, muebles, utensilios y equipos.
6. Concientizar a los padres de familia de mantener a sus hijos en sus hogares, evitando la concurrencia a lugares públicos de asistencia masiva.
7. El transporte internacional e interdepartamental circulará por la Avenida Panamericana (campo santa cruz, salida a potosi), y por la Av. German Busch (salida a Huari, Quillacas, Salinas, Uyuni, Orinoca y otros, sin hacer paradas en la ciudad de Challapata.
8. En el ámbito laboral, en el sector público y privado en el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata la actividad laboral será en horario continuo desde horas 08:00 a.m. hasta horas 14:00 p.m. de forma excepcional y temporal.
9. Las entidades privadas y la banca deberán dar estricto cumplimiento a la presente Ley Municipal y la Resolución Bi-ministerial 001/20 de fecha 13 de marzo de 2020.
10. Se suspende la apertura al público de la biblioteca municipal, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, actividades deportivas y otros.
11. Se suspenden la realización de eventos deportivos, culturales, de entretenimiento, religiosos, verbenas, desfiles, fiestas populares y otras actividades que concentren aglomeración de personas en el Municipio de Challapata.
12. Se prohíbe la venta, comercialización y expendio y consumo de bebidas alcohólicas por cualquier establecimiento o persona en el Municipio de Challapata, bajo apercibimiento de clausura definitiva del establecimiento en caso de incumplimiento y pago de multa de la persona de pago de multa de 400 UFV's.
13. Los mercados son centros de abastecimiento de productos de primera necesidad, razón por la cual el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata garantiza su funcionamiento, según reglamentación emitida por el Órgano Ejecutivo a fin de evitar aglomeraciones debiendo utilizar barbijos y alcohol en gel o su similar.
14. El Órgano Ejecutivo realizará la fumigación de mercados, colegios, parques, plazas, calles, avenidas y otros lugares de mayor afluencia pública.

II. El Jefe Provincial de la Policía Boliviana, las Fuerzas Armadas con asiento en la ciudad de Challapata en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata procederá con el control y cumplimiento de las medidas de prevención indicadas precedentemente según corresponda en concordancia a lo dispuesto en la Resolución Bi-Ministerial 001/20 de fecha 13 de marzo de 2020 y el Decreto Supremo 4179 de fecha 12 de marzo de 2020.

Artículo 5. (Temporalidad de las Medidas de Prevención) Las medidas de prevención descritas precedentemente serán de forma excepcional y temporal las cuales serán reglamentadas por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 6. (Agio y Especulación) El Gobierno Autónomo Municipal de Challapata solicitará la intervención así como la movilización de los miembros de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional con el fin de asegurar el abastecimiento a la población; en caso de agio y especulación de parte de los comerciantes y/o propietarios y dependientes de las farmacias, en la venta de los artículos de primera necesidad e insumos médicos se iniciará la acción penal correspondiente ante el Ministerio Público para su procesamiento conforme dispone la ley.

Artículo 7. (Medios de Comunicación Oral y Escrita) Los medios de comunicación oral y escrita del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, están obligados a difundir mensajes y anuncios de prevención y alerta contra el coronavirus COVID-19.

Artículo 8. (Dotación de Insumos y Material de Protección) Se dispone la dotación de insumos y material de protección a los trabajadores de salud de primer y segundo nivel.

Hugo Armando Agüero Conovini
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
PROVINCIA EDUARDO AVAROA - ORURO - BOLIVIA



Artículo 9. (Modificaciones Presupuestarias) El ejecutivo municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata podrá efectuar las modificaciones presupuestarias conforme a normativa legal, así como realizar las gestiones necesarias ante el Nivel Central del Estado para la obtención de recursos necesarios para dar cumplimiento a la presente Ley Municipal

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá aprobar la Reglamentación de la presente Ley Municipal en todo en cuanto sea pertinente, así como las sanciones en caso de incumplimiento del artículo cuatro (4) de la presente Ley Municipal y el horario de funcionamiento de mercados inmediatamente de haber sido promulgada y publicada la presente ley Municipal.

Disposición Final Segunda.- La presente Ley Municipal, entrará en vigencia en el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata a partir de su promulgación y publicación por parte del Ejecutivo Municipal.

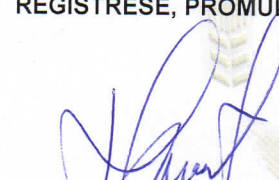
Disposición Final Tercera.- El Órgano Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal, así como las Instituciones Públicas y Privadas según corresponda.

Disposición Final Cuarta.- En virtud del Artículo 14 de la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomía (S.E.A) para fines consiguientes.

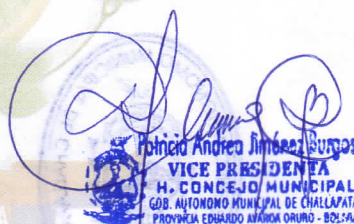
En consecuencia remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación para fines legales.


Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Challapata a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinte.

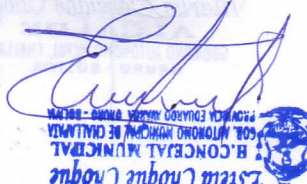
REGÍSTRESE, PROMÚLGUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Hugo Armando Agreda Conovii
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
PROVINCIA EDUARDO AVAROA - URURO - BOLIVIA




Patricia Andrea Jimenez Burgos
VICE PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
PROVINCIA EDUARDO AVAROA - URURO - BOLIVIA


Felipe Chiri Cancampo
H. CONCEJAL MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
PROV. E. AVAROA - URURO - BOLIVIA


Estela Choque Choque
H. CONCEJAL MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
PROV. E. AVAROA - URURO - BOLIVIA


Roberto Chingana Escobar
H. CONCEJAL MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
PROV. E. AVAROA - URURO - BOLIVIA


Felipa Vilca Condori
H. CONCEJAL MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
PROVINCIA EDUARDO AVAROA - URURO - BOLIVIA


Dra. Abia Mamani Choquevite
CONCEJAL SECRETARIA
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
PROV. EDUARDO AVAROA - URURO



LEY MUNICIPAL N°201/2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Challapata ha sancionado la disposición que antecede. Por tanto, lo promulgo para que se tenga presente se cumpla como ley municipal N°201/2020.

Es dado en el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinte años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE




Martín Celiciano Choque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL. CHALLAPATA
ORURO - BOLIVIA

Publicado en fecha 17 de marzo de 2020 en la mesa de partes del Ejecutivo Municipal de G.A.M.Ch.